



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A. 840

México, D. F., 07 de noviembre de 2003

**C.C. Oficiales Mayores o equivalentes en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada.
Presentes.**

Asunto: Disposiciones para racionalizar el proceso de cierre de la gestión presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2003

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 5º y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1, tercer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 (DPEF-2003), 6º del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunica lo siguiente.

Considerando que el artículo 32 del DPEF-2003 establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría), podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes, procurando respetar en todo momento el presupuesto destinado a los programas prioritarios y, en especial, los destinados al gasto social;

Que el artículo 3, segundo párrafo, del DPEF-2003 establece que el Ejecutivo Federal procurará que los ahorros, economías que se generen durante el ejercicio fiscal sean destinados a disminuir el déficit público presupuestario, y

Que el artículo 23, fracción II, del DPEF-2003 establece que en el caso en que disminuyan los ingresos de la Federación, la Secretaría podrá aplicar como normas de disciplina presupuestaria la reducción, en forma selectiva, de los montos aprobados en los presupuestos de las dependencias y entidades, que compensen dicha disminución de los ingresos, en el siguiente orden: el gasto en servicios personales, principalmente los estímulos y el reconocimiento colectivo; los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados; los gastos de difusión, y el gasto no vinculado directamente a la atención de la población. Ello, con la precisión de

.../



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

“2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

Oficio Circular No. 307-A. 840

Página 2 de 10

que no podrán reducirse los programas sujetos a reglas de operación y el gasto de inversión correspondiente a obras públicas.

En ese marco legal de referencia, con el fin de orientar el uso de los recursos públicos en los procesos de gestión administrativa bajo criterios de racionalidad, eficiencia y eficacia y asegurar un cierre presupuestario ordenado que garantice al Ejecutivo Federal el uso más adecuado posible de los recursos disponibles este año, ante la restricción presupuestaria que se enfrentará en 2004 y sin poner en riesgo la meta de déficit público en 2003, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en el ámbito de sus atribuciones, ha considerado necesario establecer las siguientes disposiciones que anticipan las fechas que el marco normativo presupuestario en vigor establece.

Lo anterior con el propósito de que, atendiendo a la expectativa de restricción presupuestaria en 2004, en un esfuerzo conjunto y de corresponsabilidad, se realicen las acciones en lo que resta de este año que coadyuven a reducir la brecha entre los resultados del gasto autorizado respecto del ejercido, así como del pagado al cierre 2003, que permita, durante el periodo del ejercicio del pasivo circulante, realizar el gasto estrictamente indispensable que por sus características no hubiere sido posible liquidar antes del 31 de diciembre de 2003, por conceptos efectivamente devengados a esa fecha.

Por ello, al solicitar a ustedes atentamente, su concurso para atender a estas medidas, con la convicción de esta Unidad de que los resultados de su aplicación conjunta podrá asegurar el inicio de un 2004 con menores presiones presupuestarias, a continuación se expiden las siguientes.

Disposiciones para Racionalizar el Proceso de Cierre de la Gestión Presupuestaria Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003

Fecha de cierre técnico de la gestión presupuestaria

1. Se establece el 28 de noviembre del presente año como fecha de cierre técnico presupuestario del presente año, a efecto de que las dependencias y entidades, a partir de la comunicación de las presentes disposiciones, realicen una programación y distribución oportuna de sus obligaciones de pago con cargo a sus presupuestos autorizados, así como del establecimiento de compromisos para ejercer y devengar sus presupuestos a más tardar el último día hábil de noviembre del presente año,



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

“2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

Oficio Circular No. 307-A. 840

Página 3 de 10

principalmente el de programas sujetos a reglas de operación y el de gasto de inversión en obras públicas.

Adecuaciones presupuestarias internas y externas

2. Las solicitudes de adecuaciones presupuestarias externas, incluidas las relativas a ingresos excedentes, se recibirán por las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto sectoriales (DGPYPs) a más tardar el 19 de noviembre de 2003. Las dependencias y entidades deberán prever que las solicitudes de adecuaciones presupuestarias consideren los compromisos de pago con base en la estacionalidad establecida en sus calendarios de presupuesto autorizados.

La resolución de los oficios de adecuaciones presupuestarias se emitirá por las DGPYPs a más tardar el 28 de noviembre de 2003 para su registro en el Sistema Integral de Control Presupuestario, plazo señalado en las presentes disposiciones para el cierre técnico.

Los movimientos correspondientes a las adecuaciones presupuestarias internas que las dependencias y entidades realicen se recibirán en la Secretaría por conducto de las DGPYPs, a más tardar el 28 de noviembre de 2003, para efectos de su registro en el Sistema Integral de Control Presupuestario.

La Subsecretaría de Egresos, por conducto de las DGPYPs, no recibirá ni dará trámite a las solicitudes de adecuaciones presupuestarias externas ni procederá al registro de las internas, cuando éstas se presenten con posterioridad a las fechas y plazos señalados en este numeral, por lo cual se procederá a su rechazo o en su caso devolución, salvo aquellas que se presenten en los términos del numeral 13 de las presentes disposiciones.

Uso de las disponibilidades presupuestarias

3. A partir del 15 de noviembre de 2003, las dependencias deberán abstenerse de utilizar las disponibilidades acumuladas por concepto de ahorros y economías del período enero-septiembre de 2003, que conforme a su calendario de presupuesto autorizado resulten, tanto para las unidades responsables del sector central como de las correspondientes a los órganos administrativos desconcentrados.

En el caso de las entidades paraestatales que se encuentren bajo su coordinación sectorial, deberán apegarse a los “Lineamientos sobre Nuevas Reglas en el Manejo de



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

“2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

Oficio Circular No. 307-A. 840

Página 4 de 10

Disponibilidades Financieras del Sector Público y del Mecanismo para su Información” publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 1992 y modificados el 30 de diciembre de 1999 y el 25 de febrero de 2000.

Se exceptúa de lo señalado en este numeral, a los recursos disponibles para los cuales las dependencias y entidades documentalmente justifiquen que se trata de recursos devengados pendientes de liquidar por obligaciones de pago contraídas con fecha anterior al 30 de septiembre de 2003. En este caso se deberán realizar las gestiones necesarias para que se liquiden dichas obligaciones de pago a más tardar el 28 de noviembre de 2003.

Congelamiento de disponibilidades acumuladas no ejercidas

4. La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Egresos se reserva la autorización de ministraciones en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el artículo 26 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, relativa a los fondos presupuestarios disponibles en las líneas de crédito globales de las dependencias, para aquellas disponibilidades acumuladas que excedan el techo de su calendario mensual autorizado, por lo cual la Tesorería de la Federación a partir del 28 de noviembre de 2003 mantendrá concentrados dichos recursos y no aceptará el pago de cuentas por liquidar certificadas que rebasen el calendario de presupuesto autorizado en el mes de diciembre de 2003.

Ministración de fondos del capítulo 4000 Subsidios y Transferencias

5. Los órganos administrativos desconcentrados y las entidades apoyadas que reciben su presupuesto a través del capítulo 4000 Subsidios y Transferencias, deberán realizar las acciones necesarias para presentar sus solicitudes de ministración de fondos ante la dependencia a la que se encuentren jerárquicamente subordinados o ante la dependencia coordinadora sectorial, a efecto de que el trámite de las cuentas por liquidar certificadas que amparen la ministración de fondos correspondientes al cierre de 2003, sean presentadas para su pago ante la Tesorería de la Federación a más tardar el día 8 de diciembre de 2003. Las cuentas por liquidar certificadas que se reciban después de esa fecha, serán rechazadas o, en su caso, canceladas y el pago de los compromisos correspondientes deberá realizarse con cargo a los recursos del presupuesto de egresos que apruebe la Cámara de Diputados para el próximo ejercicio fiscal.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A. 840

Página 5 de 10

A más tardar el día 15 de diciembre de 2003, la Tesorería de la Federación realizará el pago de las cuentas por liquidar para la ministración de fondos del capítulo 4000 Subsidios y Transferencias correspondientes al mes de diciembre del presente año, siempre y cuando hayan sido ingresadas en la Tesorería dentro del plazo referido en el párrafo anterior. Esto permitirá que con base en la estimación de los pagos previamente programados, los órganos administrativos desconcentrados y las entidades apoyadas realicen la liquidación de sus obligaciones de pago a más tardar el último día hábil de 2003.

Reintegros presupuestarios al término de la vigencia del ejercicio

6. Las dependencias que por cualquier motivo al término del presente ejercicio fiscal conserven recursos autorizados en sus presupuestos de egresos, así como recursos provenientes de subsidios y transferencias tratándose de entidades, incluidos, en su caso, los rendimientos obtenidos, deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al 31 de diciembre de 2003, en los términos del artículo 25 párrafo cuarto del DPEF-2003.

Derivado de lo anterior, las entidades apoyadas sólo podrán cubrir a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal 2004, los compromisos devengados no pagados al 31 de diciembre de 2003 con sus recursos propios, o bien con los recursos fiscales que se hayan aprobado en su presupuesto de egresos de flujo de efectivo para 2004, en su caso mediante las previas adecuaciones presupuestarias compensadas en dicho presupuesto, conforme a las disposiciones aplicables.

Las dependencias y entidades deberán abstenerse de constituir o participar en fideicomisos, fondos, mandatos, o cualquier contrato análogo, con ahorros y economías del Presupuesto de Egresos de la Federación, que tengan por objeto evitar la concentración de recursos prevista en la referida disposición presupuestaria.

Cancelación de saldos presupuestarios al término de la vigencia del ejercicio

7. Una vez concluida la vigencia del ejercicio presupuestario, la Tesorería de la Federación cancelará con fecha 31 de diciembre de 2003, los saldos presupuestarios disponibles en las líneas y sublíneas globales, e informará a la Unidad de Política y Control Presupuestario el primer día hábil del mes de enero del siguiente año, el monto de los saldos correspondientes a cada ramo, identificando el saldo por dependencia, órgano administrativo desconcentrado y entidad apoyada.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

“2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

Oficio Circular No. 307-A. 840

Página 6 de 10

Pago de Pasivo Circulante

8. Las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados deberán integrar y presentar ante la Unidad de Política y Control Presupuestario, sus informes de pasivo circulante conforme a los “Lineamientos para el Pago del Pasivo Circulante del Ejercicio Fiscal 2003” que dicha Unidad emitirá a más tardar el 17 de noviembre de 2003, a efecto de que todas aquellas obligaciones de pago por los conceptos efectivamente devengados y contabilizados sean susceptibles de pago con base en los saldos del presupuesto de egresos autorizado para 2003 y con cargo a los recursos que para tal efecto se aprueben por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004 dentro del Ramo 30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal cuyas obligaciones de pago se encuentren devengadas y pendientes de liquidación al 31 de diciembre de 2003, serán responsables de cubrir tales compromisos a través de sus tesorerías con cargo a su presupuesto modificado autorizado del siguiente año en que se efectuará el pago. Para estos fines, las entidades deberán, en su caso, efectuar las modificaciones en su flujo de efectivo correspondiente al presupuesto de egresos de 2004.

La previsión en el flujo de efectivo de erogaciones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, en ningún caso deberá implicar, bajo el principio de equilibrio presupuestario, que se incremente el techo de gasto programable devengable y de caja, sin un correspondiente aumento de los ingresos autorizados, ni que se altere el balance de la entidad, debiendo cuidar que la disponibilidad inicial del ejercicio fiscal 2004 corresponda invariablemente a la disponibilidad final de cierre del ejercicio 2003, salvo que por situaciones extraordinarias o coyunturales se establezca una asignación distinta. En cualquier caso las variaciones negativas que afecten el balance de la entidad, podrán compensarse con el balance de otras entidades, cuando así lo consideren las DGPyPs, con la opinión de la Unidad de Política y Control Presupuestario, en términos del balance presupuestario establecido para de la Administración Pública Federal.

9. Los reportes de pasivo circulante a que se refiere el numeral 8 de las presentes disposiciones en ningún caso considerarán el pago de subsidios de las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados, ni la ministración de subsidios y transferencias a las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

“2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

Oficio Circular No. 307-A. 840

Página 7 de 10

En el caso específico de las obligaciones de pago derivadas del ejercicio de los recursos presupuestarios otorgados a través del concepto 4300 Transferencias para apoyo de programas, que resulten equivalentes al gasto directo de las dependencias por concepto de servicios personales, adquisiciones de bienes, prestación de servicios o contratación de obras públicas, devengados por los órganos administrativos desconcentrados, sólo procederán los pagos cuando dichos órganos cumplan con el informe de pasivo circulante y hayan reintegrado los importes ministrados devengados y no devengados al 31 de diciembre de 2003, en los términos del numeral 6 de las presentes disposiciones, así como en los “Lineamientos para el Pago del Pasivo Circulante del Ejercicio Fiscal 2004” que se emitan durante el presente mes de noviembre.

Oficios de Autorización y de Liberación de Inversión

10. Las dependencias y entidades presentarán las solicitudes de oficios de autorización de inversión y sus modificaciones ante las DGPyPs, a más tardar el 14 de noviembre de 2003, cuidando que las modificaciones que impliquen adecuaciones presupuestarias externas, se apeguen a las fechas señaladas en el numeral 2 párrafo primero, de las presentes disposiciones. Las DGPyPs no recibirán ni darán trámite a las solicitudes que se presenten en fecha posterior a la señalada, salvo las solicitudes específicas que se presenten en términos del artículo 13 de estas disposiciones.

Las DGPyPs comunicarán a las dependencias y entidades la resolución de las solicitudes de autorización de inversión y sus modificaciones a más tardar el 24 de noviembre de 2003, señalando en su caso las razones de su improcedencia.

En el caso de las autorizaciones y emisión de los oficios de liberación de inversión y sus modificaciones, que se realicen por los Oficiales Mayores, sus homólogos en las dependencias o entidades, o los servidores públicos en quienes el titular de la dependencia haya designado la atribución, se recibirán por la Secretaría por conducto de las DGPyPs, a más tardar el 28 de noviembre de 2003. Las autorizaciones o modificaciones a los oficios de liberación de inversión que impliquen adecuaciones presupuestarias internas, se realizarán cuidando que se apeguen a las fechas señaladas en el numeral 2 párrafo tercero, de las presentes disposiciones.

Para las erogaciones correspondientes a subsidios y aportaciones de inversión que correspondan con los conceptos de gasto 4100 Subsidios, 4200 Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios, 8400 Aportaciones Federales a las Entidades



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

“2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

Oficio Circular No. 307-A. 840

Página 8 de 10

Federativas y Municipios y 8500 Gasto Federal Reasignado a las Entidades Federativas y Municipios, no será necesaria la emisión de los Oficios de Inversión en las diversas modalidades previstas en los artículos 92 y 93 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. En su caso, las DGPyPs, a solicitud expresa, podrán emitir su resolución de aprobación mediante oficio corriente, toda vez que para el desembolso de estas erogaciones no existen especificaciones de bienes de inversión, sino hasta el momento en que los beneficiarios del subsidio o aportación, una vez recibidos los recursos, los aplican a los fines para los cuales fueron otorgados.

Autorizaciones multianuales

11. Las dependencias y entidades deberán presentar a las DGPyPs las solicitudes de autorización para contraer compromisos que rebasen las asignaciones presupuestarias aprobadas para el ejercicio fiscal correspondiente, a más tardar el 14 de noviembre de 2003, a efecto de que las DGPyPs emitan su resolución en términos del artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal a más tardar el 28 de noviembre de 2003.

Cabe señalar que las solicitudes que se refieran a dos o más contratos debieron presentarse a las DGPyPs, durante el presente ejercicio antes del 14 de octubre de 2003, en los términos de los artículos 77 y 126, fracción II, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Autorizaciones excepcionales para iniciar el proceso de adquisición o contratación de bienes y servicios

12. Las dependencias y entidades serán responsables de programar los pagos respectivos derivados de las acciones que realicen para concursar o adjudicar directamente o por invitación la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, comprendidos en sus presupuestos de egresos autorizados de inversión y de gasto corriente.

En casos excepcionales, las dependencias y entidades podrán solicitar a la Secretaría, por conducto de las DGPyPs, a más tardar el 10 de noviembre de 2003, la autorización para iniciar el proceso de licitaciones públicas o de adjudicación directa o por invitación, que asegurará efectuar todos los trámites previos a la adjudicación o contratación, sin contar con la autorización relativa a la asignación en su presupuesto de egresos autorizado, en los términos de los artículos 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

“2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria”

Oficio Circular No. 307-A. 840

Página 9 de 10

Servicios del Sector Público, siempre que la adjudicación o contratación se realice con sujeción a la disponibilidad de sus presupuestos autorizados de los años subsecuentes, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Las DGPYPs emitirán la resolución de estas solicitudes a más tardar el 19 de noviembre de 2003.

Autorizaciones por medidas supervenientes.

13. La Subsecretaría de Egresos en el marco de sus atribuciones estará facultada para autorizar los casos de excepción a las presentes disposiciones, siempre que se trate de casos debidamente justificados conforme a solicitud expresa de las dependencias y entidades y se atienda a situaciones coyunturales, casos extraordinarios de fuerza mayor o estrictamente indispensables para el cumplimiento de disposiciones de Ley y medidas laborales o contingentes de carácter temporal, no recurrentes, o en las que los recursos se destinen a gastos de alta prioridad, preferentemente de inversión.

Fechas Máximas de Gestión Presupuestaria

Tema	2003		2004
	Noviembre	Diciembre	Enero-marzo
Programación de pagos y establecimiento de compromisos	28		
Fecha de cierre técnico	28		
Solicitudes de adecuaciones externas	19		
Resolución de adecuaciones externas	28		
Recepción de adecuaciones internas	28		
Uso de disponibilidades presupuestarias acumuladas devengadas	14		
Congelamiento de disponibilidades presupuestarias acumuladas	28		
Ministración de Subsidios y Transferencias	5 al	15	
Pago de compromisos derivados de subsidios y transferencias ministrados en diciembre de 2003		5 al 31	
Pago de compromisos derivados de subsidios y transferencias no ministrados al 8 de diciembre de 2003			Afectan PEF 2004
Reintegros presupuestarios al cierre del ejercicio			15 de enero
Cancelación de saldos al cierre del ejercicio		31	
Pago de Pasivo Circulante dependencias			Enero-marzo Ramo 30



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE EGRESOS UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria"

Oficio Circular No. 307-A.840

Página 10 de 10

Pago de compromisos devengados no pagados al 31 de diciembre de entidades			Flujo de Efectivo 2004
Solicitudes de autorización de inversión	14		
Resolución de autorización de inversión	24		
Recepción de liberación de inversión	28		
Solicitudes de autorización multianual	14		
Resolución de autorización multianual	28		
Solicitudes de autorización para convocar	10		
Resoluciones de autorización para convocar	19		

Por lo expuesto, solicito a ustedes atentamente que las presentes disposiciones se hagan del conocimiento de las Unidades Administrativas de la dependencia, sus órganos administrativos desconcentrados y las entidades bajo su coordinación sectorial, de conformidad con los artículos 6° de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 5° fracción II del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Cabe señalar que este documento estará disponible en la página de la Subsecretaría de Egresos con la siguiente dirección: <http://www.shcp.sse.gob.mx>.

Reitero a ustedes la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Titular de la Unidad

Guillermo Bernal Miranda

- C.c.p. C. Subsecretario de Egresos. Presente
- C. Tesorera de la Federación. Presente
- C. Titular de la Unidad de Inversiones. Presente
- C. Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública. Presente
- C. Directora General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos
- C. Director General de Programación y Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos
- C. Director General Adjunto de Estrategias Gasto Regional y Operación. Presente
- C. Director General Adjunto de Operación Presupuestaria. Presente
- C. Director General Adjunto de Estrategia y Política Presupuestaria. Presente
- C. Director General Adjunto de Programación e Integración Presupuestaria. Presente